



Secretaría de Gestión de Recursos Humanos

Provincia de Salta



"2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

MEMORÁNDUM N° 02

Para notificación de:

De las Áreas de Personal de la
Administración Pública Provincial,
Centralizada y Descentralizada,
Entidades Autárquicos del Poder
Ejecutivo y Sociedades del Estado

Producido por:

Secretario de Gestión de Recursos
Humanos
Lic. EILIF RIISE

SALTA, 13 ENE 2022

ASUNTO: Procedimiento de actuación administrativa para identificar, constatar y aprobar la licencia y/o dispensa de agente público que deba aislarse por caso confirmado Covid-19 o contacto estrecho. Prestación laboral presencial por modalidad alternada.

Que en atención al incremento considerable de los casos de Covid- 19, y siendo que la Provincia se encuentra en estado de emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 8188, y prorrogada por Decreto N° 1099/21, resulta de extrema necesidad actualizar las medidas y procedimientos a adoptar frente a casos confirmados (por laboratorio o por criterio clínico/ epidemiológico) o contactos estrechos del personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos y Sociedades del Estado, a los fines de mitigar la expansión del virus y del mismo modo garantizar el normal funcionamiento de las reparticiones públicas.

A tales efectos se deberá tener en cuenta:

- 1) **Presencialidad:** Se encuentra vigente la modalidad presencial, en condiciones de bioseguridad prescriptas por la normativa vigente, de todos los agentes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del



Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, en los términos de la Resolución N° 24/21 del Comité Operativo de Emergencia (COE).

- 2) **Identificación de caso:** Para la identificación de casos confirmados y contactos estrechos, se tendrá en cuenta los conceptos sentados en el Plan de Contingencia publicado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica vigente; y por las "Recomendaciones para aislamiento y testeo de contactos estrechos y casos confirmados COVID-19", aprobado por Resolución N° 47/22 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Sin perjuicio de lo establecido, la definición de "caso" es dinámica y puede variar según situación epidemiológica. Razón por la cual las disposiciones aquí previstas, deberán articularse armónicamente con los criterios epidemiológicos y sanitarios que en un futuro se dicten, por autoridad competente.

Será obligatorio para todo agente público comunicar de manera fehaciente (por vía telefónica y/o por vía mail) conforme el procedimiento descrito en el presente, y con carácter de declaración jurada, el padecimiento de síntomas compatibles con Covid-19, resultar confirmado o ser contacto estrecho.

- 3) **Casos Confirmados:** A los fines de otorgar la licencia por caso confirmado de Covid-19, la persona deberá comunicar su afección de manera fehaciente al Área Personal del Ministerio u organismo del que dependa, dentro de las 24 (veinticuatro) hs. de tomado conocimiento del parte médico o resultado de laboratorio, remitiendo además el carnet sanitario de vacunación o en su defecto constancia de las vacunas aplicadas para generar inmunidad contra el COVID-19.

En la verificación de la afección por Covid-19, deberá tomar intervención el Departamento de Salud Laboral competente de la Administración Pública.

- 4) **Contacto Estrecho:** A los fines de otorgar la dispensa de asistencia por contacto estrecho, el personal interesado deberá describir y comunicar de manera fehaciente



Secretaría de Gestión de Recursos Humanos

Dirección de Salud



"2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Gómez"

al Área Personal del Ministerio u organismo del que dependa el último contacto que tuvo con la persona infectada de Covid-19 (caso confirmado).

A esos efectos deberá acompañar carnet sanitario de vacunación o en su defecto constancia de las vacunas aplicadas para generar inmunidad contra el COVID-19, y el parte médico o resultados de laboratorios del caso confirmado. Situación que tendrá implicancia en los días de aislamientos prescritos por la Resolución N° 47/22 del Ministerio de Salud Pública.

La comunicación de contacto estrecho por el medio que fuera, tendrá carácter de declaración jurada. Situación que de verificarse su falsedad, constituirá una falta grave, pasible de sanciones y cuando corresponda de la instrucción de sumaria, en los términos por el Decreto N° 2734/07.

El contacto estrecho asintomático deberá estar a disposición de la Autoridad Administrativa que por jerarquía corresponda, a los efectos de prestar los servicios que le requieran conforme sus funciones asignadas, mediante la modalidad de trabajo remoto, ya sea por resultado o por teletrabajo.

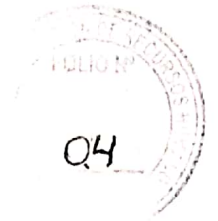
En los casos de contacto estrecho que presenten sintomatología leve o moderada compatibles con Covid-19, serán considerados casos confirmados por criterio clínico / epidemiológico, y se aplicarán a los mismos el procedimiento de dispensa prescripto en el presente apartado.

En los casos de contacto estrecho asintomático reiterativo, el que se considerará tal cuando concurren entre "FUC" y "FUC" (fecha del último contacto) 90 (noventa) días, el personal involucrado deberá reintegrarse en los plazos establecidos por la Resolución N° 47/22 del Ministerio de Salud Pública. Sin perjuicio de ello adicionalmente deberá dentro de las 48 (cuarenta y ocho) hs. posteriores presentar ante el Área Personal competente un test diagnóstico de SARS- Covid-19, a su costa.



Secretaría de Gestión de Recursos Humanos

Provincia de Salta



"2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

- 5) **La Licencia y/o dispensa:** La Licencia y/o dispensa se otorgará, una vez verificados los recaudos respaldatorios de lo informado por el personal confirmado de Covid-19 o contacto estrecho, por el Área Personal competente, sin necesidad de acto administrativo alguno.

Será procedente por los plazos establecidos en la Resolución N° 47/22 del Ministerio de Salud Pública, computándose para casos confirmados desde la fecha de inicio de síntomas (FIS) debidamente certificados, o desde el diagnóstico médico o resultado de laboratorio que determine la existencia de la enfermedad en los casos asintomáticos.

En el caso de contactos estrechos la fecha de inicio de la dispensa será desde la fecha del último contacto (FUC), con el caso confirmado.

La Licencia o dispensa otorgada por caso confirmado Covid-19 o por contacto estrecho no interrumpe la licencia anual reglamentaria.

- 6) **Registro, Inicio - Alta:** El Área Personal de cada Ministerio u organismo en jurisdicción del Poder Ejecutivo, será competente y responsable del adecuado registro de las licencias y/o dispensas procedentes, debiendo al efecto consignar con precisión las vigencias de las mismas.

a)-La articulación de la dispensa, su registro, seguimiento y notificación del alta pertinente, será competencia exclusiva del Área Personal que corresponda según la situación de revista del agente.

b)-En el otorgamiento de la licencia por caso confirmado, se dará intervención al Departamento de Salud Laboral competente de la Administración Pública.

- 7) **Prestación laboral presencial con modalidad alternada:** A los efectos de mitigar la circulación del virus covid-19, previniendo contagios masivos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y garantizando en consecuencia su normal funcionamiento, las autoridades administrativas competentes podrán a su criterio, adoptar la modalidad de trabajo presencial con horarios alternados, rotativos,



Secretaría de Gestión de Recursos Humanos

Provincia de Cádiz




"2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

desdoblado la jornada laboral ordinaria en turnos: diurnos y vespertinos, conforme las necesidades del organismo y la funcionalidad de los mismos.

Asimismo, deberán prestar especial atención en: (i) el uso de barbijo o tapaboca de las personas; (ii) distanciamiento social recomendado entre personas; (iii) la correcta ventilación de ambientes; (iv) higiene de ambiental y de espacios comunes.

- 8) **Publicidad:** Las Áreas de Personal serán las encargadas de dar publicidad del presente Memorándum en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

NOTÍFIQUESE



Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.



Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.